



**CONTRATO DE COMPRA No. 000706 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMSISTELCO LTDA**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente posesionado según acta No 1810 de junio 12 de 2008 y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **ELIBERTO OLIVARES GUZMÁN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.194.754 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente de la empresa **COMSISTELCO LTDA N.I.T.** 830.007.379-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en el numeral 14 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.
- 2) Que la Gerencia Nacional Informática a través de justificación de fecha Junio 02 de 2009, manifestó:

*"Actualmente se dispone de 65 puestos de trabajo a administrar, donde cada puesto de trabajo se tienen instaladas dos toma eléctricas dobles reguladas (No se tiene instalado un sistema eléctrico normal) La carga calculada para cada toma eléctrica es de 300VA, por lo tanto se determina el suministro de una ups de 30KVA, proporcionando un crecimiento a futuro de un 15% aproximadamente. Para el tendido de la de suministro de energía eléctrica regulada, se tomará como base de construcción red de suministro de energía eléctrica regulada, se tomará como base de construcción las especificaciones y las cantidades obtenidas en el levantamiento de información realizada. Adicionalmente se debe tener en cuenta las normas respectivas para este tipo de instalaciones en las partes que sean aplicables de acuerdo con los siguientes códigos: - National Electrical Code (NEC) - National Electrical Manufacturers Association (NEMA) - Instituto Colombiano de Normas Técnicas 2050 (ICONTEC) - Reglamento Técnico para Instalaciones eléctricas (RETIE)*

*Por consideraciones de mantenimiento, aire acondicionado, ubicación y dimensiones de la UPS, la instalación de la nueva UPS se debe realizar en un cuarto eléctrico que será adecuado en el sótano conjunto al cuarto de mantenimiento (5 metros de cuarto de la subestación eléctrica).*



000706

**CONTRATO DE COMPRA No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y COMSISTELCO LTDA**

*Se debe realizar un encerramiento en malla anudada con soporte en ángulo para la nueva UPS y se deberá construir en ladrillo, concreto y cemento la base para el soporte del peso de la nueva UPS.*

*Desde el cuarto eléctrico donde será ubicada la nueva UPS se realizara la distribución y administración de la corriente eléctrica para el cuarto de telecomunicaciones ubicado en el piso 2, se reutilizara la actual acometida eléctrica en calibre N. 1/0 instalada desde la subestación eléctrica hacia los tableros de transferencia ubicados en el Piso 2.*

*Suministro tablero eléctrico que debe permitir la conexión de la UPS de 30KVA que suministrará la energía regulada al tablero regulado del piso 2 el cual alimentará los circuitos de las áreas de trabajo. Este tablero incorpora un Breaker trifásico de 150ª tipo industrial y 3 Breaker trifásico de 135ª tipo industrial"*

3) Que la Gerencia Nacional Informática, manifestó que la empresa COMSISTELCO es la proveedora y la implementadora de la totalidad de la solución de las oficinas de la compañía a nivel país, posee amplia experiencia en la atención, soporte y desarrollo de acometidas eléctricas.

4) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal Suplente de la sociedad aquí contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestales No. 0448 y 0449 expedidos el 18 de Junio de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A., los cuales se afectarán hasta la suma de \$44.247.377.00 y \$68.633.411.00, respectivamente incluido IVA del 16%, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga al suministro, adecuación, instalación, revisión eléctrica y puesta en producción de la UPS y sistema eléctrico del edificio de la sede de Medellín, Sucursal Antioquia.

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	V. Unitario	Valor Total
1	Sistema Cableado Eléctrico				
1.1	Suministro de UPS				
	UPS de 30KVA	UN	1	\$ 59.166.734	\$ 59.166.734
1.2	Adecuación de Cuarto Eléctrico para UPS				

000706

**CONTRATO DE COMPRA No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMSISTELCO LTDA**

	Adecuación de pollo de 2,5m x 2,5m, 30cm de alto con rampa de 1,0m x 1,0m	GL	1	\$ 4.513.100	\$ 4.513.100
	Encerramiento en malla anudada de 2,5m de alto, 2,5 de ancho, 2,5 de longitud, con puerta de corredera	GL	1	\$ 3.760.916	\$ 3.760.916
1.3	Instalación de Sistema Puesta a Tierra				
	Tapa en cemento de 30cm x 30cm de 2" en Angulo fundido	UN	3	\$ 195.568	\$ 586.703
	Varilla roscada de 5/16	GL	6	\$ 30.087	\$ 180.524
	Cable eléctrico desnudo 7 hilos No 2/0	M/L	30	\$ 21.061	\$ 631.834
1.4	Instalación de Sistema Eléctrico Regulado				
	Cable eléctrico multifilar No. 2 color negro	M/L	60	\$ 13.991	\$ 839.437
	Cable eléctrico multifilar No. 2 color negro	M/L	40	\$ 13.991	\$ 559.624
	Cable eléctrico multifilar No. 2 color verde	M/L	10	\$ 13.991	\$ 139.906
	Tablero Eléctrico de sobreponer (1,0m de alto x 60cm de ancho) con capacidad para 3 breaker industriales, incluye 4 barrajes para tierra y neutro (35cm de 1½ x ¼) con accesorios (Tornillos, tuercas, arandelas, soportes de aislamiento)	UN	1	\$ 1.098.188	\$ 1.098.188
	Breaker trifásico industrial 3x100A sobreponer	UN	4	\$ 692.009	\$ 2.768.034
	Terminal para cable No. 2	UN	15	\$ 13.539	\$ 203.089

2

**CONTRATO DE COMPRA No. 000706 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMSISTELCO LTDA**

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	V. Unitario	Valor Total
	Cable eléctrico multifilar No. 2 color negro	M/L	240	\$ 13.991	\$ 3.357.746
	Tablero Eléctrico de sobreponer (70,0cm de alto x 50cm de ancho) con espacio para totalizador y capacidad para 24 breaker de 1x16A, incluye 2 barrajes para tierra y neutro (30cm) con accesorios (Tornillos, tuercas, arandelas, soportes de aislamiento)	UN	1	\$ 785.279	\$ 785.279
	Breaker trifásico industrial 3x100A sobreponer	UN	1	\$ 692.009	\$ 692.009
	Breaker monofásico tipo riel 1x16A	UN	24	\$ 19.105	\$ 458.531
	Terminal para cable No. 12	UN	24	\$ 9.026	\$ 216.629
	Toma eléctrica regulada	UN	65	\$ 13.384	\$ 869.983
	Cable eléctrico No. 12 color verde	M/L	600	\$ 1.328	\$ 797.013
1,5	Adecuación de Sistema Eléctrico Normal				
	Tablero Eléctrico de sobreponer Squar-D de 24 circuitos con espacio para totalizador	UN	1	\$ 992.882	\$ 992.882
	Breaker trifásico industrial 3x130A sobreponer	UN	1	\$ 692.009	\$ 692.009
	Breaker monofásico 1x16A	UN	24	\$ 19.105	\$ 458.531
	Terminal para cable No. 12	UN	24	\$ 9.026	\$ 216.629
1,6	Identificación				
	Identificación en cables eléctricos tipo Dexon	UN	25	\$ 3.761	\$ 94.023
	Identificación de Breaker y tableros eléctricos	UN	55	\$ 4.212	\$ 231.672
1,7	Mano de Obra				
	Mano de Obra	GL	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 97.311.025
	<b>IVA 16%</b>				\$ 15.569.764
	<b>TOTAL</b>				\$ 112.880.788

**PARÁGRAFO:** Para mayor ilustración del objeto del presente contrato, la propuesta y los estudios previos hacen parte integral del presente contrato.

**CONTRATO DE COMPRA No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COMSISTELCO LTDA**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN**

El término de duración del presente contrato será de QUINCE (15) días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y su Registro presupuestal.

**CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE**



**CONTRATO DE COMPRA No. 000706 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONSISTELCO LTDA**

**SEGUROS S.A.;** c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$112.880.788.00) INCLUIDO EL 16% DEL IVA.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al suministro y prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, previo recibo a satisfacción del mismo.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a

**EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

**CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**

000706

**CONTRATO DE COMPRA No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONSISTELCO LTDA**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad de los bienes y servicios:** La buena calidad de los bienes y servicios, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CONTRATO DE COMPRA No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CONSISTELCO LTDA**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL**

**CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**



000706

**CONTRATO DE COMPRA No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONSISTELCO LTDA**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago por valor de \$901.000.00 por concepto de publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN**

El control de ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente de Informática.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA : LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Sucursal Antioquia sede Medellín

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. 0448 y 449 expedidos el (18) de junio de Dos mil Nueve (2009), por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL CONTRATISTA** acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El contratista y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

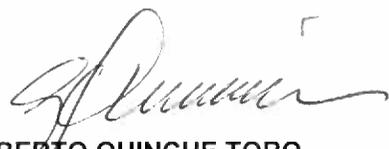
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **30 JUN 2009**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CONSISTELCO LTDA**

  
**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

  
**ELIBERTO OLIVARES GUZMÁN**  
Gerente

Elaboró:  
Revisó:

Adriana Londoño  
Sandra Rey